



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 30 DIC. 2019

REG. 08 28 9

Señor(a):  
ANGELA NAVARRO CAMARGO  
IPS CHIDESS S.A.S  
Calle 21 No 21-83  
Soledad- Atlántico

Ref: Auto No. 00002278 - 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

I.T. No. 001122 del 27/09/2019  
Galea, Proyectos, Leticia Navarro R. / Contratista-  
Revisó: Lilia Escorcia V.. Profesional Universitario (Supervisora)  
Vo. Bo. 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



Libros  
15012  
16512

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 00002278 DE 2019.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD IPS CHIDESS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT No 901.175.519-1"

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades Legales expedidas por la Resolución 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 780 de 2016, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, se practicó seguimiento a la Sociedad IPS CHIDESS, identificada con Nit No 901.175.519-1, Ubicado en el Municipio de Soledad-Atlántico.

Que del resultado del seguimiento, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 001122 del 27 de Septiembre del 2019, señalando lo siguiente:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

*Se practicó visita a las instalaciones de la Sociedad IPS CHIDESS S.A.S, ubicada en el Municipio de Soledad -Atlántico, es una entidad de primer nivel que, presta los servicios de:*

- *Psicología.*
- *Terapia Ocupacional.*
- *Fonoaudiología.*
- *Fisioterapia*

*Estos servicios son prestados en el horario de 8: 00 a.m. a 12:00 p. m. y de 2:00 pm a 5:00 pm de Lunes a Viernes, atiende 30 pacientes diarios.*

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

*Se practicó visita a las instalaciones de la IPS CHIDESS SA del Municipio de Soledad-Atlántico, con el fin de verificar el cumplimiento a la normatividad vigente ambiental en la gestión externa del plan de gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGIRASA, donde se observó:*

*La IPS CHIDESS SAS del Municipio de Soledad-Atlántico, cuenta con el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el cual tiene ajustado a los servicios prestados y al manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos hospitalarios, adoptados para la gestión integral de los residuos hospitalarios, adoptado por la Resolución No 1164 de 2002 y lo estableció en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 el 06 de Mayo de 2016.*

*La IPS CHIDESS SAS, ha encontrado los servicios de la empresa Especializada Servicios Ambientales Especiales SAE E.S.P., para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, contrato de prestación de servicio No 541*

*Gracia*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 00002278 DE 2019.

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD IPS CHIDESS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT No 901.175.519-1"**

de 2018, con certificado de vigencia 2019 y con una frecuencia de recolección quincenal, se aportó los recibos de recolección y actas de incineración donde se observa que la entidad genera de 1 a 4 kilogramos de residuos peligrosos.

La IPS CHIDESS SAS, cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos hospitalarios peligrosos.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) generados en la entidad son recogidos por la empresa Triple A S.A. E.S.P., con una frecuencia e recolección de tres (3) veces a la semana.

Los residuos hospitalarios peligrosos generados son recogidos por el personal de servicios generales, cuenta con los elementos de protección personal como: Guantes, tapa boca gafas, delantales y zapatos antideslizantes para la manipulación de los residuos peligrosos y se encuentran capacitados en el manejo de los residuos peligrosos, la entidad presento cronograma y las actas de capacitación del personal que labora en la entidad.

Los residuos generados están siendo pesados por la IPS CHIDESS SAS.

En cuanto a los residuos generados por IPS CHIDESS SAS, estos son embalados, rotulados y etiquetados según el tipo de residuos

La IPS CHIDESS SAS, presento en el momento de la visita los formatos RH1 diligenciados, los formatos RHPS no fueron presentados, según lo establecido en los anexos 3 y 4 del Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los residuos adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

La entidad, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2. Del manual de procedimiento para el manejo de residuos peligrosos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

La IPS cuenta con un programa de salud el trabajador y la seguridad en el trabajo.

La entidad presento Plan de Contingencia y/o emergencia, tal como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de mayo 6 de 2016 en su inciso 4.

Los vertimientos líquidos generados son provenientes de las actividades desarrolladas en la entidad, lavado de manos, aseo y baños estos son vertidos al sistema de alcantarillado municipal.

El servicio de agua de la IPS Chidess SAS, lo suministra la empresa Triple A S.A. E.S.P.

**CONCLUSIONES**

La IPS, cuenta con el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares PGHIRS, el cual lo tiene ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimiento para la gestión integral de los residuos hospitalarios adoptado por la Resolución No 1164 del 2002, este lo tiene que ajustar a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de marzo 6 del 2016.

La IPS CHIDESS S.A.S., ha contratado los servicios de la empresa especializada servicios ambientales especiales S.A. E.S.P., para la recolección, transportes y

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 00002278 DE 2019.

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD IPS CHIDESS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT No 901.175.519-1"**

*tratamiento final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección quincenal, se aportan los recibos de recolección y actas de incineración.*

*Los formatos RHPS, no fueron presentados anexo 4 del Manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados de la Resolución 1164 de 2002.*

*La IPS CHIDESS SAS, presento los recibos de recolección de recolección de la empresa servicios ambientales especiales SAE SA E.S.P., donde demuestra que genera una cantidad inferior a 10 kgs/mes, a razón por lo cual está exenta del registro al Respel.*

*La IPS CHIDESS SAS, es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación por medio de la intervención humana siendo un usuario de menor impacto artículo 5 ítem 1 de la resolución 036 de 2016 emitida por la CRA.*

**PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICA:** *La IPS CHIDESS S.A.S del Municipio Soledad --Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosférica*

**PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS:** *La IPS CHIDESS S.A.S. del Municipio Soledad --Atlántico, no requiere permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta que sus aguas residuales son consideradas aguas residuales no doméstica, sin embargo deberá seguir cumpliendo con los parámetros y valores máximo permisible que son exigible de acuerdo a su actividad.*

**PERMISO DE CONCESION DE AGUA:** *La IPS CHIDESS SAS de Soledad --Atlántico, no requiere de permiso de concesión de agua esta es suministrada por la empresa Triple A S.A E.S.P de Soledad --Atlántico*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que la Constitución Política de la República de Colombia establece en su artículo 80 la Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que según el artículo 30 ibidem: "es objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 00002278 DE 2019.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD IPS CHIDESS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT No 901.175.519-1"

aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993 numeral 9, se establece dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "(...) Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios(...)"

Por lo anterior se:

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir a la Sociedad IPS CHIDESS S.A.S., identificada con Nit No 901.175.519-1, ubicada en la Calle 21 No 21-83, en el Municipio de Soledad Atlántico, representada legalmente por la Señora Ángela Navarro Camargo, o quien haga sus veces, para que cumpla con las siguientes obligaciones una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo:

DE MANERA INMEDIATA

1. Deberá tener a disposición de la autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales, y municipales de salud e Invima en el marco de la competencia, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención de salud y otra actividades PGIRASA, conforme a lo establecido en el manual para la gestión integral e los residuos generados en la atención en salud y otra actividades, artículo 2.8.10.6 inciso 1 del Decreto 780 de 2016.

JAC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 00002278 DE 2019.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD IPS CHIDESS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT No 901.175.519-1"

2. presentar el cronograma y las actas de capacitación del personal que labora encargado de la gestión integral de los residuos generados en este de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.10.6, inciso 2; Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.
3. Presentar copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos al igual que las licencias permisos y/o certificado del contrato vigente Deberá presentar el Plan de gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de salud y otras actividades PGIRASA, ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 2016.
4. Presentar copia del contrato suscrito con la empresa especializada para la recolección de residuos hospitalarios peligrosos, al igual que la licencia, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos, esta información debe enviarse anualmente a la CRA.
5. Presentar certificado y copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada en los últimos 6 meses, donde se especifique , el tipo de residuo que genera , el volumen y cantidad, esta información deberá enviarse a la CRA semestralmente.
6. Presentar los registro mensuales de los formatos RH1 y RHPS generados de sus actividad diaria, debidamente diligenciado como lo establece el anexo 3 y 4 del Manual del Procedimiento para la gestión integral de los residuos hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 de 2002, esta información deberá enviarse semestralmente a la CRA.
7. Deberá dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y de salud del trabajador a que haya lugar del personal que labora en el laboratorio inciso 3 del Decreto 780 de Mayo 6 del 2016, esta información se debe presentar anualmente.
8. Deber seguir realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos hospitalarios peligroso generados por los servicios prestados en la entidad, antes que estos sean entregado a la empresa especializada, Decreto 780 de 2016, artículo 2.8.10,6, inciso 11.
9. Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.8.10. 6. del Decreto 780 de Mayo 6 de 2016.

**SEGUNDO:** La C.R.A., supervisara el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo, so pena de adelantar las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento, establecidas en la ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** El informe técnico N° 001122 del 27 de Septiembre de 2019 hace parte integral del presente proveído, expedido por la subdirección de Gestión Ambiental.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00002278 DE 2019.

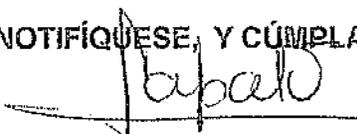
**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD IPS CHIDESS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT No 901.175.519-1"**

**QUINTO:** Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación., personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,

Dado en Barranquilla a los

30 DIC. 2019

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

  
LILIANA ZAPATA GARRIDO.

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

Proyectó: Ledis Navarro-Contratista  
Revisó :Luis Escorcia - supervisor.  
I.T: 001122 de 2019.